Municipio de La Unión	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	CODIGO: F-GC-010 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración: 24/04/2024

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
Yesica Quintero Montoya	Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	02 de octubre 2026

CONSIDERACIONES:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P. tiene por objeto principal la prestación, *operación, administración, gestión, desarrollo, mantenimiento y expansión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás servicios públicos que sean legalmente autorizados. Así mismo, podrá diseñar, formular, estructurar, gestionar, contratar, ejecutar y desarrollar proyectos, programas y obras de infraestructura relacionados con la prestación de los servicios públicos, tales como la construcción, ampliación, reposición, rehabilitación, optimización y mantenimiento de redes, plantas de tratamiento, sistemas de captación, conducción, distribución, recolección y disposición final, así como la gestión integral de residuos sólidos y el aprovechamiento de los recursos naturales. De igual manera, podrá desarrollar, gestionar y ejecutar proyectos ambientales, sanitarios, tecnológicos y de innovación orientados a la sostenibilidad, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y ahorro del agua, la economía circular y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales; adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles; gestionar recursos, financiación, cooperación e inversión; prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, operación e interventoría; participar en alianzas, asociaciones y esquemas de colaboración empresarial, y realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, conexos o complementarios para el cumplimiento de su objeto social, dentro del marco de sus competencias y de la legislación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.*

En desarrollo de su objeto EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P podrá celebrar contratos y Contrato interadministrativos con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precios criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio contratar con esta empresa es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerenciar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas dos vigencias, donde se evidenció que la empresa *"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P"* ha realizado contratos similares, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios poseen variables que dependen de la experiencia del contratista, de la cantidad y complejidad de los procesos a realizar, por ello se han tomado referentes de contratos con objetos similares al presente y celebrados por el Municipio en los años inmediatamente anteriores, los cuales a continuación se relacionan y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto fue satisfecho.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* La función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece claramente que *"los diferentes órganos del estado tienen las funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en esa misma línea el artículo 209 ibidem, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

De la misma forma el artículo 288 constitucional en su inciso segundo determina las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales y establece que estas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley." *Que en concordancia con lo anterior el artículo 311 ibidem señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, en este orden, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 3º modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se*

dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", estipula como "*FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS*":

Articulo 3. Funciones de los municipios:

3.Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) de

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos integración dispuestos en la ley. (...)

23. Realizar mantenimiento, que contribuya a la conservación del espacio público y equipamiento municipal

Articulo 91 funciones: *Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Constitución Política de Colombia

En el Municipio de La Unión, Antioquia, se identifica la necesidad de adelantar acciones orientadas a la prevención y mitigación del riesgo de inundación, se requiere ejecutar actividades de limpieza y mantenimiento de los caños y quebradas urbanas, con el fin de recuperar su capacidad hidráulica y garantizar el adecuado flujo de las aguas. Lo anterior, considerando que la acumulación de residuos sólidos, material vegetal, sedimentos, lodos y otros elementos en los cauces puede generar obstrucciones, represamientos y desbordamientos, incrementando el riesgo de inundaciones y posibles afectaciones a la población, la infraestructura y los bienes públicos y privados.

La iniciativa se desarrollará mediante la ejecución de actividades de limpieza, mantenimiento y recuperación de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, orientadas a mejorar las condiciones hidráulicas y ambientales de las fuentes hídricas, mediante la remoción de residuos sólidos, material vegetal y demás elementos que puedan generar obstrucciones en el flujo natural de las aguas. Estas acciones permitirán contribuir a la prevención de represamientos y desbordamientos, la reducción de los factores asociados al riesgo de inundación y el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias del territorio municipal.
De esta manera, el proyecto busca integrar las acciones de mantenimiento de las fuentes hídricas con las estrategias de protección ambiental y gestión del riesgo de desastres, promoviendo la conservación de los recursos naturales, la recuperación de los ecosistemas asociados a los caños y quebradas y la protección de la población, la infraestructura y los bienes expuestos a posibles eventos de inundación.

Es por lo anterior que, en aras de materializar las acciones previstas en los instrumentos de planificación nacional y local en materia de gestión ambiental, protección de los recursos hídricos y gestión del riesgo de desastres, se ha planteado la necesidad de adelantar, mediante la celebración del contrato correspondiente con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, las actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, con el propósito de contribuir a la mitigación del riesgo de inundación mediante la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas urbanas.

Que, con base en lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, así como en el artículo 80 constitucional, que establece el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, considera necesario desarrollar acciones preventivas encaminadas al mantenimiento de las fuentes hídricas y la reducción de las condiciones que puedan favorecer la ocurrencia de inundaciones. Para tal efecto, se requiere disponer de los recursos técnicos, operativos y presupuestales necesarios para la ejecución de las actividades previstas, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales aplicables al proceso contractual.

Para este proyecto sobresalen las siguientes características:

- **Limpieza y mantenimiento de caños y quebradas:** intervención de las fuentes hídricas priorizadas en el municipio de La Unión, Antioquia.
- **Rocería manual y mantenimiento de áreas aledañas:** ejecución de labores de control de vegetación en los sectores que lo requieran, conforme a las condiciones técnicas de intervención.
- **Manejo adecuado de los residuos:** recolección, retiro, transporte y disposición final de los materiales resultantes, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- **Mitigación del riesgo de inundación:** contribución a la reducción de obstrucciones y represamientos que puedan favorecer desbordamientos en los sectores intervenidos.
- **Protección ambiental y sanitaria:** mejoramiento de las condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento de las fuentes hídricas urbanas.
- **Articulación con la gestión del riesgo municipal:** apoyo a las acciones preventivas orientadas a proteger a la población, la infraestructura y los bienes expuestos a eventos asociados al comportamiento de las fuentes hídricas.

La ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, se fundamenta en la necesidad de prevenir y reducir los factores que pueden incrementar el riesgo de inundación, preservar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas y contribuir a la seguridad y el bienestar de la comunidad.
Actualmente, la acumulación de residuos sólidos, material vegetal, sedimentos, lodos y otros elementos en los cauces y sectores aledaños puede generar obstrucciones, disminuir la capacidad de conducción hidráulica y favorecer la ocurrencia de represamientos y desbordamientos, especialmente durante periodos de lluvias intensas. En consecuencia, resulta necesario implementar acciones periódicas de limpieza y mantenimiento que permitan mejorar las condiciones de flujo de las aguas y reducir los factores de riesgo asociados a estas situaciones.
La ejecución del proyecto permitirá adelantar labores de rocería manual, retiro de materiales acumulados y manejo adecuado de los residuos generados, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales

de las fuentes hídricas intervenidas. Asimismo, estas acciones fortalecerán la gestión preventiva del riesgo en el municipio y contribuirán a la conservación de los ecosistemas asociados a caños y quebradas, sin perjuicio de las autorizaciones ambientales que resulten exigibles para las intervenciones específicas.

El proyecto incentiva y promueve lo siguiente:

- **Prevención y mitigación del riesgo de inundación:** desarrollar acciones de mantenimiento que contribuyan a reducir las obstrucciones y los factores que pueden favorecer represamientos y desbordamientos.
- **Recuperación de la capacidad hidráulica:** favorecer el flujo natural de las aguas mediante la remoción de materiales acumulados en los cauces y sectores priorizados.
- **Protección de los recursos hídricos:** contribuir a la conservación de caños y quebradas y al mejoramiento de sus condiciones ambientales.
- **Mejoramiento de las condiciones sanitarias:** retirar residuos y materiales acumulados que puedan afectar la limpieza y salubridad de los sectores intervenidos.
- **Manejo adecuado de residuos:** garantizar que los materiales retirados sean recolectados, transportados y dispuestos de manera adecuada, conforme a la normativa aplicable.
- **Protección de la población y la infraestructura:** contribuir a la reducción de los factores de riesgo que puedan afectar viviendas, vías, bienes públicos y privados, así como la integridad de la comunidad.
- **Fortalecimiento de la gestión ambiental municipal:** apoyar las estrategias locales de conservación de los recursos naturales, mantenimiento de las fuentes hídricas y prevención del deterioro ambiental.

Para la ejecución del proyecto, la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, coordinará las acciones necesarias para la identificación y priorización de los caños y quebradas objeto de intervención, así como para facilitar el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas establecidas. Por su parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, en el marco de sus competencias y obligaciones contractuales, adelantará las labores requeridas para la limpieza y mantenimiento de las fuentes hídricas priorizadas, incluyendo el retiro y manejo adecuado de los materiales resultantes.
En consecuencia, la ejecución de estas actividades contribuirá al fortalecimiento de la gestión ambiental y del riesgo de desastres en el municipio de La Unión, Antioquia, mediante acciones preventivas dirigidas al mantenimiento de caños y quebradas, la reducción de obstrucciones en los cauces y la protección de la población, la infraestructura y los recursos naturales del territorio.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"
• **LINEA ESTRATEGICA:** 5 SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
• **PROGRAMA:** LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS
• **PROYECTO:** MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
• **CODIGO:** 3203050- SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
CODIGO BPIN: 202500000021231

2. **OBJETO:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA."

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la contratacion de obra que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
70111502	Servicios de conservación de malezas y control de vegetación
76121500	Servicios de eliminación de residuos

2.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la siguiente tabla se relacionan las condiciones técnicas minimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, indicando la descripción de cada actividad, sus caracteristicas principales, la forma de presentación o ejecución y la cantidad estimada requerida por la Entidad. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista y servirán como referente para la presentación de la oferta, la verificación técnica de las propuestas y el seguimiento durante la ejecución del contrato.

TRAMOS PARA INTERVENIR:

FUENTE HIDRICA	METROS	CORDENADA INICIAL	CORDENADA FINAL	LOCALIZACIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN
Quebrada El Eden	928	5°58'37.83"N y 75°58'37.83"N	5°58'12.45"N y 75°21'43.68"O		Roceria y Limpieza

Sagrado Corazón	628	5°58'5.48"N y 75°21'25.30"O	5°58'7.14"N y 75°21'6.66"O		Roceria y Limpieza
Playitas	384	5°58'28.41"N y 75°21'19.48"O	5°58'38.81"N y 75°21'15.77"O		Roceria y Limpieza
Caño Villas del Rio	240	5°58'42.54"N y 75°21'47.87"O	5°58'51.98"N y 75°21'43.89"O		Roceria y Limpieza

ACTIVIDADES TIPICAS PARA LA EJECUCION DE LIMPIEZA DE QUEBRADAS					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.0.0	LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA				
1.0.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separacion en la fuente, empacado, transporte interno (traslejo) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	2180	$ 12.271	$ 26.750.780

1.0.2	Rocería y limpieza. Incluye cargue, transporte interno (traslego) y disposicion del material en sitios adecuados	m2	4360	$ 12.213	$ 53.248.680
2.0.0	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL.				
2.0.1	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorgánicos). Incluye peleros, cargue, transporte y disposición final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	5	$ 52.042,000	$ 260.210
VALOR TOTAL PROYECTO					$ 80.259.670

FUENTE: CORNARE

2.1.1. PERSONAL Y REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO: Para la ejecución del proyecto de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P. deberá disponer del personal operativo y de apoyo necesario, con conocimientos y experiencia en actividades de limpieza de fuentes hídricas, rocería manual, retiro de residuos sólidos, material vegetal, sedimentos y lodos, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, el uso adecuado de los elementos de protección personal y el manejo y disposición adecuada de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES GENERALES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el contrato interadministrativo de mandato sin representación.
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato Interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato Interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al

sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.

6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio.
3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. El mandatario deberá adelantar una invitación de acuerdo con su manual de contratación para el contrato de consultoría para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022
8. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
10. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
12. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
14. Firmar actas de terminación y liquidación.
15. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
16. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
18. Entregar las obras realizadas a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen en caso de que aplique.
19. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.

20. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
21. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P deberá adelantar los procesos de contratación, de acuerdo con los lineamientos señalados en su manual de contratación interno y la Ley.
22. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P través del supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
23. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P identificada con NIT. 811.014.879-1. Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.
24. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos.
25. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
26. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
27. Recibir y liquidar los contratos de obra y/o consultoría y/o supervisión derivados de este contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
28. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
29. Le corresponde a La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P' dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.
30. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
31. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato.
32. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.

33. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
34. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA:

1. Nombrar a un funcionario adscrito a la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, quien será el responsable de la supervisión del contrato, de igual manera este dará el visto bueno para los pagos realizados en el marco del desarrollo del proyecto.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
12. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Por consiguiente, para el presente proceso de contratación se tendrá lo dispuesto en la normativa con relación a la contratación directa. El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios que lo modifique y complementan, así:

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012.

"3.3. Contratos interadministrativos: literal c) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015."

La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994. Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos, es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples Contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se puede deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es de antaño, el artículo 18° de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples Contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras, si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

"(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Encontrándose exceptuados de la figura del interadministrativo, aquellas tipologías contractuales de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación, a encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P, empresa de servicios públicos del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P, es una entidad orientada a la prestación y gestión de servicios públicos, así como al desarrollo de actividades relacionadas con la infraestructura y la gestión ambiental, de conformidad con su naturaleza jurídica y objeto social. En desarrollo de sus actividades, podrá celebrar contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas, así como establecer acuerdos contractuales con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución de proyectos y actividades que contribuyan a la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la gestión del riesgo y el mejoramiento de

las condiciones de vida de la población, atendiendo criterios de eficiencia, sostenibilidad, responsabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato, se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, especialmente los de economía, eficiencia y coordinación, las entidades estatales pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos para el desarrollo de actividades y la ejecución de proyectos orientados al cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, la entidad contratante considera procedente adelantar la contratación directa con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, con el propósito de desarrollar las actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, contribuyendo a la prevención y mitigación del riesgo de inundación, la protección de los recursos naturales y el bienestar de la comunidad. Esta modalidad de contratación permitirá articular las capacidades institucionales para atender la necesidad identificada, de conformidad con el objeto social de la empresa, su capacidad e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables a la contratación directa mediante contrato interadministrativo.

La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Así mismo el contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social el cual es acorde al objeto del presente contrato.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, tecnológicos y logísticos. Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población unitense. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE SECTOR.

ANÁLISIS DE SECTOR

ASPECTOS GENERALES ESTUDIO DE LA OFERTA

Económico: El municipio de La Unión, ha suscrito diversos Contrato Interadministrativos, a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Aspecto Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad de este en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Regulatorio: Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad para suplir la necesidad y revisar el mercado del sector se aprecia que existe su disponibilidad y es factible su entrega en el plazo establecido en estos estudios.

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio. Los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
S-CI-464-2025 (LIMPIEZA DE QUEBRADAS)	MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA	$188.887.300
300-2024 CONVENIO	REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA URBANA Y SUBURBANA MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL DE LOS CAÑOS, NUTRA, VILLAS DEL RÍO, PLAYITAS, QUEBRADA EL EDÉN Y RÍO PIEDRAS	$76.224.115

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 570-2021	LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL RÍO PIEDRAS EN EL MUNIICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA	64.200.000
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que en diversas instituciones públicas han llevado a cabo por medio de procesos públicos o invitaciones directas con empresas industriales y comerciales del estado en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de las empresas industriales y comerciales del estado, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670)**. Presupuesto que se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO:

ACTIVIDADES TIPICAS PARA LA EJECUCION DE LIMPIEZA DE QUEBRADAS					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.0.0	LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA				
1.0.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separacion en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposicion del material extraido. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	2180	$ 12.271	$ 26.750.780
1.0.2	Roceria y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados	m2	4360	$ 12.213	$ 53.248.680
2.0.0	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL				

20.1	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorgánicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposición final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	5	$ 52.042,000	$ 260.210
VALOR TOTAL PROYECTO					$ 80.259.670

Los recursos a administrar por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.** corresponden a **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670)**, los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato.

Los cuales se encuentran respaldados por los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 1091 con rubro 2.3.2.02.02.009.11.01.02 (PROYECTOS AMBIENTALES CIUDADANOS EN EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS (SECTOR ELÉCTRICO 90%), Y 2.3.2.02.02.009.11.02.01 denominado LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS correspondiente a número de BPIN 202500000021231 denominado MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA por un valor de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670).

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000021231
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional: ___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _X__
	No aplica: ___
Tipo:	CDP: 874
	Vigencia futura Ordinaria: X
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal:	• 2.3.2.02.02.009.11.01.02 • 2.3.2.02.02.009.11.02.01
Nombre del rubro presupuestal:	• PROYECTOS AMBIENTALES CIUDADANOS EN EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS (SECTOR ELÉCTRICO 90) • LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS
Saldo por comprometer:	• $ 80.259.670

Nombre del Proyecto:	MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS:

El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de la Unión, Antioquia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

De acuerdo con las caracteristicas del presente contrato interadministrativo, el municipio de la Unión - Antioquia realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P, corresponden a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670)**, con todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente manera: El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Unión. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.

2. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.
4. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de la Unión - Antioquia NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de la Unión - Antioquia. Anticipo: El MUNICIPIO entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

El Municipio de la Unión, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de contrato

interadministrativo, teniendo en cuenta el objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Entidad, se verificó que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

- Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.** es una entidad cuyo objeto social y régimen jurídico se encuentran establecidos en sus estatutos y en la normatividad aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, particularmente la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes.
- Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 79 y 80, establece el deber del Estado de servir a la comunidad, proteger el medio ambiente y garantizar la conservación de los recursos naturales, propiciando condiciones que contribuyan al bienestar general de la población.
- Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables y exista relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora.
- Que el Municipio de La Unión, Antioquia, requiere adelantar actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas para contribuir a la prevención y mitigación del riesgo de inundación, la protección de las fuentes hídricas y la conservación de los recursos naturales, por lo que considera necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, conforme a la normativa vigente y a las condiciones jurídicas, técnicas y presupuestales aplicables.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el Contrato interadministrativo a realizar:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	**Paros y huelgas**	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES.	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – ECT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Temblores, Inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.**	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO
IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y e treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	R2=2	R4=3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R3=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	3		R1=5	R5=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoria de las circunstancias)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	

Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO

Riesgo 1: Paros y huelgas.

Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.

Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.

Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.

Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas

RIESGO N°	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas
CONSECUENCIA	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD	3	1	2	3	1
IMPACTO	2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL	5	2	5	6	3
PRIORIDAD	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas, ello en la relación

contractual que surja entre El Municipio de la Unión y La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**

Teniendo en cuenta que del contrato interadministrativo derivado del presente estudio previo la empresa realizará las contrataciones correspondientes, esta deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen para las obras y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.981.995-0** y a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P** identificada con NIT 811.014.879-, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

11. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen

el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, desplazamientos forzados, huelgas, causadas por razones no imputables al Contratista o al municipio u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

14. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso en que no se realice dentro de los términos aquí previstos, la liquidación se realizará con los términos dispuestos en la ley para este tipo de contratos.

15. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES

1. Presentación propuesta técnica y económica.
2. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la empresa (Contraloria), no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa (Procuraduria), no superior a 30 días.
5. Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal (Policia Nacional), no superior a 30 dias.
6. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal, no superior a 30 dias.
7. Certificado REDAM del representante legal, no superior a 3 meses.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, no superior a 30 dias
9. RUT (Registro Único Tributario)
10. Acuerdo de Creación y Estatutos.
11. Nombramiento y Acta de posesión del representante legal.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
13. Certificado de la Cuenta Bancaria.
14. Compromiso anticorrupción.

16. **SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL:**

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**, o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

17. **LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de La Unión Antioquia.

18. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio.

19. **ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado Banco de Proyectos.
- Propuesta presentada.
- Contrato.
- Acta de inicio.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los dos (23) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medioambiente y Turismo.
Municipio de La Unión, Antioquia.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	CANILA CARMONA CASTRO Contratista	
Revisó	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	YESICA QUINTERO MONTOYA Secretaria de Agricultura, Medioambiente y Turismo	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN